

General Roca, 25 de agosto de 2026.

PROCESO: Para dictar aclaratoria en el expediente "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1], [DEMANDADO_2] Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)" (RO-01885-C-2024);

Atento el pedido de aclaración formulado por el Dr. Balladini de fecha 20/08/2026, asistiéndole razón al peticionante, se rectifica la sentencia dictada el 12/08/2026 de la siguiente manera:

1) Dado que la Resolución n° 9/25 del Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y El Salario Mínimo, Vital y Móvil, tiene previsto en su art. 1 inc. j que a partir del 01/08/2026 el salario mínimo vital y móvil de \$ 376.600, para el cálculo del rubro daños físicos - incapacidad sobreviniente de autos (punto 5.1.1) será calculado de acuerdo a los siguientes parámetros : [EDAD_ACTOR_1]; incapacidad 64%, e ingreso \$ 376.600 (Resolución N° 9/2025), debiendo entonces rectificarse el monto total del rubro.

Para ello, colocando los nuevos parámetros en la Calculadora de Indemnización por Incapacidad del sitio web oficial del Poder Judicial, el monto indemnizatorio asciende a \$ 75.433.313,52 (Art. 147 del CPCC y 1746 del CCyC), importe al que se deberá aplicar desde la fecha del hecho a la fecha de la presente sentencia, una tasa pura del 8% anual y a partir de entonces y hasta su pago, la tasa fijada en "Machin" o la que eventualmente fije la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.

2) Asimismo, se deberá adicionar a la sumatoria total de la indemnización, los rubros privación de uso (\$ 100.000) y daño material (\$75.000), omitidos en la sentencia, con más los intereses determinados para cada uno de los ítem (punto 5.1.4).

3) Por ello, el punto I de la parte resolutive de la sentencia del 12/08/2026 deberá leerse: *"IV) Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el [ACTOR_1] contra los Sres. [DEMANDADO_2] y [DEMANDADO_1] y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, respecto a ésta en la medida del seguro -art. 118 de la Ley 17.418- y, en consecuencia, condenarlas en forma concurrente a abonar al actor, en el plazo de DIEZ (10) días del dictado de la presente, la suma de \$ 108.388.313,52 en concepto de daños y perjuicios, con más los intereses*

determinados para cada rubro, bajo apercibimiento de ejecución".

Todo lo que así resuelvo. Regístrese y notifíquese.

Romina Merino
Juez